



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACTA NÚMERO 7

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
10 DE MARZO DE 2025

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **doce horas con diecinueve minutos, del día 10 de marzo de 2025 - dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, en uso de la palabra el **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal** manifestó: “Muy buenas tardes Integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado el día de hoy, **10 de marzo de 2025 - dos mil veinticinco, para que se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes**, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia, verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la sesión”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Cecilia Ivonne Espir Martínez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	(presente)
Dabne Naian González Gómez	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(presente)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglaee Idalia Sánchez Valdez	(presente)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Anabel Molina García	(presente)
Martha Laura Montemayor Flores	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibran Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)
Zally Emmanuelle Alanís Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(notificó su inasistencia)

Síndicos

Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres	(presente)
Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**:
“Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el Doctor Antonio Fernando Martínez Beltrán, Secretario de Finanzas y Administración, el Ingeniero Leopoldo Espinoza Benavides, Cronista de nuestra ciudad, y su servidor César Garza, Secretario del Ayuntamiento, señor Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara formalmente instalada la presente sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día:

Orden el Día

- 1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Discusión y en su caso aprobación de actas:

3.1 Acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 21 de febrero de 2025.

- 4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

5. Informe de Comisiones:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA**

5.1 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

5.2 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León.

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

5.3 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

6. Presentación de iniciativas y propuestas.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura de la Sesión

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Antes de poner a votación el orden del día, informo que se ha incorporado a los trabajos de ésta sesión el Regidor Álvaro Flores Palomo”.

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “A consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del orden del día en los términos antes señalados, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Compañeros y compañeras, la Secretaría a mi cargo les envió vía electrónica el **Acta número 5** correspondiente a la **Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero del**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

año 2025, conforme lo establece nuestro Reglamento y la ley que regula la materia. Por lo que pregunto, ¿si están de acuerdo en autorizar la redacción del acta en los términos propuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada?, ¿a su consideración? **SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO 5 POR UNANIMIDAD**". (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Ahora bien, dando cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les envió vía electrónica en carácter informativo el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente.

**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025**

- 1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 27 del 28 de febrero de 2025, la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Esta convocatoria, se publicó en un periódico de la localidad por tres días consecutivos.

- 2. Se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Coordinación entre el Municipio de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF NUEVO LEÓN).
 - 3. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Dirección de Cultura Física y Deporte, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Comunicación Social, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, así como a la Dirección de Gobierno Digital, la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
 - 4. Se comunicó a la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social, las galardonadas del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2025”.
-
-



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Enseguida pasamos al Punto de **Informe de Comisiones** donde la **Comisión de Gobernación de Reglamentación y Mejora Regulatoria** hará la presentación de **dos asuntos**. Tiene el uso de la voz, la Regidora Adriana Paola Coronado Rodríguez”.

En uso de la palabra el **C. REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RODRÍGUEZ** dijo: “Con su permiso Alcalde, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación de Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Adriana Paola Coronado Rodríguez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 23 de diciembre de 2024, los regidores Martha Laura Montemayor Flores, Roberto Alfonso Gallardo Galindo, Anabel Molina García y José Antonio Chávez Contreras, integrantes el grupo edilicio de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa de reforma al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; con el objetivo de brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que las iniciativas señaladas en los Antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son las que a continuación se transcriben:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024	Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2024-2027
CAPÍTULO II	
INTEGRACIÓN DEL AUNTAMIENTO	
ARTÍCULO 6. Los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de	ARTÍCULO 6. Las y los Regidores electos por mayoría relativa y los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.	designados conforme al principio de representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
ARTÍCULO 8. Una vez que el integrante del Ayuntamiento con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.	ARTÍCULO 8. Una vez que el integrante del Ayuntamiento con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.
XVI. Velar por que los Regidores y Síndicos que forman parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;	XVI. Velar por que las y los Regidores y Síndicos que forman parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;
ARTÍCULO 10. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 10. Las y los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:
ARTÍCULO 11. Los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 11. Las y los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:
CAPÍTULO III	
INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	
ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del	ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre. (...) La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.	públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre. (...) La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente: (...) Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que los Regidores y Síndicos	ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente: (...) Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

entrantes contestarán: “SÍ PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”. (...)	REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que las y los Regidores y Síndicos entrantes contestarán: “SÍ PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”. (...)
ARTÍCULO 15. Cuando por alguna circunstancia no se presentaren el día de su toma de posesión los miembros del Ayuntamiento electo, o se declarase la nulidad de la elección de los mismos, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Ninguno de los integrantes podrá entrar en funciones hasta que no rinda protesta ante el Ayuntamiento. (...) Quando los Regidores o Síndicos propietarios electos no se presenten sin causa justificada en un plazo de treinta días naturales, el Ayuntamiento llamará a los suplentes para que desempeñen el cargo con carácter de propietarios, debiendo dar inicio al procedimiento para la revocación del mandato, quedando sujetos a las responsabilidades de Ley. El Ayuntamiento formulará la declaratoria correspondiente y procederá a su difusión.	ARTÍCULO 15. Cuando por alguna circunstancia no se presentaren el día de su toma de posesión los miembros del Ayuntamiento electo, o se declarase la nulidad de la elección de los mismos, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Ninguno de los integrantes podrá entrar en funciones hasta que no rinda protesta ante el Ayuntamiento. (...) Quando las y los Regidores o Síndicos propietarios electos no se presenten sin causa justificada en un plazo de treinta días naturales, el Ayuntamiento llamará a los suplentes para que desempeñen el cargo con carácter de propietarios, debiendo dar inicio al procedimiento para la revocación del mandato, quedando sujetos a las responsabilidades de Ley. El Ayuntamiento formulará la declaratoria correspondiente y procederá a su difusión.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CAPÍTULO IV GRUPO DE REGIDORES	
ARTÍCULO 17. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos: (...) II. El documento en el que consten los nombres de los Regidores que lo forman; y (...)	ARTÍCULO 17. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos: (...) II. El documento en el que consten los nombres de las y los Regidores que lo forman; y (...)
ARTÍCULO 19. En cualquier momento los regidores y síndicos podrán renunciar al Grupo de Regidores del que se trate y unirse a otro, o quedar sin grupo, éstos y aquellos que no se hubieran inscrito a algún Grupo de Regidores originalmente, cuentan con las mismas consideraciones que a todos los integrantes del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 19. En cualquier momento las y los regidores y síndicos podrán renunciar al Grupo de Regidores del que se trate y unirse a otro, o quedar sin grupo, éstos y aquellos que no se hubieran inscrito a algún Grupo de Regidores originalmente, cuentan con las mismas consideraciones que a todos los integrantes del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CAPÍTULO V	
COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO	
ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las Comisiones podrán ser permanentes y especiales. Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes. (...)	ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las Comisiones podrán ser permanentes y especiales. En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes. (...)
ARTÍCULO 22. Ninguna proposición, proyecto o iniciativa de los regidores o síndicos podrá votarse sin que primero haya sido analizado por la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se calificaren de urgente o de obvia resolución.	ARTÍCULO 22. Ninguna proposición, proyecto o iniciativa de las y los regidores o síndicos podrá votarse sin que primero haya sido analizado por la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se calificaren de urgente o de obvia resolución.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: (...) III. DERECHOS HUMANOS (...) b) Conocer de la situación imperante en las distintas áreas municipales para vigilar que se respeten los derechos humanos, se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sanciones debidamente; (...) d) Se deroga e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales	ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: (...) III. DERECHOS HUMANOS (...) b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas; (...) d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas; e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes del municipio; y (...)	locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y, (...)
VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA: (...) d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal; (...) f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por las	VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA: (...) d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal; f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

disposiciones legales y reglamentarias de la materia; g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal; j). Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a seguridad pública; y, (...)	conformidad con lo establecido por la ley de la materia; g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal; j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y, (...)
XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: (...) d) Promover el apoyo a personas, grupos en situaciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;	XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: (...) d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

(...)	e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes; (...)
f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,	f) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción; y, g) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y, Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.
XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: (...) j) Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad; k) Designar, mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey; l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para coordinar las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey; m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey; y	XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: (...) j) Coordinar junto con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad; k) Promover, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey; l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para su asistencia a las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey; m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

(...)	de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey; y (...)
ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión. Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente. La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento: a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción; b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;	ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia comisión. Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente. La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento: a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa; d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo; e) Integrantes de cada Comisión; f) Órdenes del día; g) Listas de Asistencia; h) Convocatorias; i) Votaciones; y j) Reuniones de trabajo Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.	b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos; c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa; d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo; e) Integrantes de cada Comisión; f) Órdenes del día; g) Listas de Asistencia; h) Convocatorias; i) Votaciones; y j) Reuniones de trabajo Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.
ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se le descontará el equivalente a una percepción diaria bruta. Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán	Artículo 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos: I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva; II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y, V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende. Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.	
CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES	
ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones: I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través del micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;	ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones: I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado; (...)	través de la Página Oficial de Internet del Municipio; II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado; (...)
ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones: (...) VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.	ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones: (...) VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.
ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una	ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.	
ARTÍCULO 35. Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.	ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las dependencias municipales.
TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I SESIONES	
ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.	ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los proyectos de dictamen



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	o puntos de acuerdo que se tratarán, así como un resumen de cada uno de los asuntos puestos a consideración del Ayuntamiento.
Artículo 41. Las sesiones ordinarias se celebrarán los segundo y últimos martes de cada mes, comenzando por regla general a las 12:00 horas y terminando a las 15:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso mediante convocatoria.	Artículo 41. Las sesiones ordinarias se celebrarán en dos veces por mes convocando oportunamente la fecha y hora en cada caso
CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES	
ARTÍCULO 64. Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento: I. Económica; II. Nominal, y; III. Por cédula.	Se deroga
ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.	ARTÍCULO 65. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.
ARTÍCULO 66. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma: I. Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;	Se deroga



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

II. El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo; y, III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva. Esta votación se realizará en los siguientes casos: a) Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus posteriores modificaciones; b) En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas; y, c) En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	
ARTÍCULO 67. Las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales. (MODIFICACIÓN, POE, TOMO CLVIII, NÚMERO 103, DEL 25 DE AGOSTO DE 2021) Para el caso de las sesiones en línea efectuadas a través de videoconferencia sincrónica, la votación para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal se efectuará mediante votación nominal, contando con voz e imagen, para plena identificación.	Se deroga



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad después de siete días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.	ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad en caso de negarse a firmar se levantará constancia por el Secretario, dándose fe del caso, lo que no lo exime de las responsabilidades administrativas correspondientes.
CAPÍTULO V	
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA	
ARTÍCULO 74. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas: I. Al Presidente Municipal; II. A los Regidores y Síndicos; III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y, IV. A los ciudadanos, por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 74. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas: I. Al Presidente Municipal; II. A las y los Regidores y Síndicos; III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y, IV. A los ciudadanos, por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.
ARTÍCULO TRANSITORIO	
ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Sigue expresando la C **REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**: “Es cuanto Secretario”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidora, en los términos propuestos pongo a consideración de ustedes el dictamen de la Comisión que encabeza la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez para iniciar la Consulta Pública del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y hacer las publicaciones en los términos propuestos en el dictamen. Los que estén por la afirmativa en aprobarlo en los términos propuestos, les suplico lo manifiesten levantando su mano, ¿a su consideración? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**”. (Con 30 votos a favor).

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “A continuación, la **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene de nuevo el uso de la palabra la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** dijo: “Gracias Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Nuevo León, en su artículo 25, fracción XXV, inciso i), donde se establece dentro de las atribuciones de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, el designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO. En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de que el Regidor Coordinador que integre el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, señalado en el artículo 7, fracción XVI del citado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, sea el Regidor Coordinador de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, lo anterior, conforme a la atribución ya establecida en el artículo 25, fracción XXV, inciso i) Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que refiere que la **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia**, designe por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del mencionado Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los regidores y síndicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la iniciativa señalada en el Antecedente SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, es la que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL	
Artículo 7. El Sistema Municipal estará integrado por: (...) XVI. Regidor Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey;	Artículo 7. El Sistema Municipal estará integrado por: (...) XVI. Regidor Coordinador de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia;
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
SEGUNDO. Todas las disposiciones que se opongan a la reforma establecida en el presente Reglamento quedarán sin efectos.	

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a **UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo de que el Regidor Coordinador que integre el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, señalado en el artículo 7, fracción XVI del citado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, sea el Regidor Coordinador de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, lo anterior, conforme a la atribución ya establecida en el artículo 25, fracción XXV, inciso i) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que refiere que la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, designe por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del mencionado Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15- quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO. en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C **REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ:** "Es cuanto Secretario".

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias, Regidora. A consideración de los integrantes del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez con respecto a iniciar la Consulta de Modificación al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, y hacer las publicaciones respectivas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿a su consideración? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES"**. (Con 30 votos a favor).

Contiúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** "A continuación las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible** harán la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** dijo: "Gracias, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Movilidad Sostenible tienen agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XIV, incisos d), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 28 de febrero de 2024, el C. Juan José Niño Tejedor, Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un escrito signado por la Lic. Lorena de la Garza Venecia, Diputada Local de Nuevo León, donde presenta una propuesta de Reforma en la fracción I del artículo 140 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; con el objetivo de brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de reconocer la importancia de implementar medidas que mitiguen las consecuencias inmediatas de accidentes, y también prevengan la ocurrencia de incidentes secundarios y minimicen los riesgos asociados a la congestión vehicular y la obstrucción del flujo de tráfico.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que las iniciativas señaladas en los Antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, son las que a continuación se transcriben:

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 140.- Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: I. No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito.	ARTÍCULO 140.- Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: I. No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito, salvo los siguientes supuestos: a) Si el hecho de tránsito solamente generó daños a propiedad <i>privada</i>, los vehículos involucrados deberán ser movidos con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas y evitar la obstrucción de la circulación, siempre y cuando todos los vehículos estén en condiciones de circular, <i>ningún</i> conductor presente síntomas de estar bajo el influjo de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, y no existan daños en bienes públicos. Esta medida tiene como objetivo prioritario salvaguardar la integridad física y la seguridad vial de todos los usuarios de la vía. Las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	instituciones de Seguros colaborarán en la difusión de esta disposición en que sus asegurados, sin que esto afecte su derecho de reclamación por daños. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento. b) Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, aplicarán las reglas establecidas en el artículo 138 del presente reglamento.
ARTÍCULO TRANSITORIO	
ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

NOVENO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XIV, incisos d), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de reconocer la importancia de implementar medidas que mitiguen las consecuencias inmediatas de accidentes, y también prevengan la ocurrencia de incidentes secundarios y minimicen los riesgos asociados a la congestión vehicular y la obstrucción del flujo de tráfico.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante de la Comisión de Gobernación / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora de la Comisión de Movilidad Sostenible / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante de la Comisión de Movilidad Sostenible / REGIDORA KARLA AURORA ROMERO GARCÍA, Integrante de la Comisión de Movilidad Sostenible / SÍNDICO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante de la Comisión de Movilidad Sostenible / REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES, Integrante de la Comisión de Movilidad Sostenible / REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA, Integrante de la Comisión de Movilidad Sostenible / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. **REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**: “Es cuanto Secretario”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidora. De nuevo a consideración de los integrantes del Cabildo aprobar en los términos propuestos el dictamen presentado por la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez; representando las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Movilidad Sostenible para iniciar la Consulta de Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿a su consideración? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Continuando con los trabajos de ésta sesión pasamos al siguiente punto relativo a la **presentación de iniciativas y propuestas**, está a consideración de los intergrantes. Tiene el uso de la palabra el Regidor Francisco Cantú”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES** dijo: “Muy buenos días a todos, con la venia señor Alcalde, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, funcionarios que nos acompañan. Licenciado Cesar Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, presente. Por este conducto, reciba un cordial saludo y asimismo en provecho del medio y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 5, fracción II, 10, fracciones IX, X y undécima del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; acudo respetuosamente ante usted a efectos de exponer lo siguiente: En fecha 07 de marzo del año en curso de manera atenta, se dirigió al suscrito el Centro Político y Cultural Thomas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Moro, Asociación Civil; con el fin de solicitar una propuesta a través de su servidor, para que la misma sea puesta al consenso del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. A lo anterior, me permito en primer término hacer un preámbulo de la trayectoria de esta Asociación Civil. Desde hace más de 20 años el Centro Político y Cultural Thomas Moro, ha realizado actividades para promover el conocimiento de la vida, obra y legado del gran abogado, político, filósofo y humanista inglés Thomas Moro, quien es un ejemplo universal de congruencia en la vida pública. Ahora bien, en segundo es a consideración del suscrito, necesario presentar una narración breve de quien, y cual es el legado de Thomas Moro, ¿quién fue Thomas Moro?, político y humanista inglés que nació en Londres el 07 de febrero del año 1478, murió en esa misma ciudad en 1535; estudió en la Universidad de Oxford y accedió a la Corte Inglesa en calidad de jurista, desde 1504 fue miembro del Parlamento Británico, fue abogado, juez de negocios civiles, profesor de leyes, político, escritor y numerosas obras sobre el humanismo de entre algunas de estas fueron su principal obra Utopía, Cartas de un humanista, la otra Libertad y Cartas de un humanista segundo título. Asimismo, es menester mencionar que fue Canonizado en el año 1935, por la Iglesia Católica y el Papa Juan Pablo Segundo lo nombró Santo Patrón de los Gobernantes, Políticos y Abogados; en consideración de lo anterior, y de los aportes humanistas que aportó a la sociedad y como exponen los solicitantes, Moro nos enseña que la práctica de la virtud es indispensable para la formación de los ciudadanos y de quienes trabajan en la función pública para lograr la construcción del bien común. Por ello, el Centro realiza de forma permanente actividades de formación en ética y humanismo para estudiantes, ciudadanos, líderes sociales y políticos mediante la promoción de un humanismo integral y solidario; inspirados en el pensamiento de Thomas Moro. Y al tener conocimiento que la Asociación referida tiene un resguardo de *El Busto de Thomas Moro*, solicitan por conducto del suscrito que dicho busto pueda estar en un lugar público adecuado para darle visibilidad y reconocimiento a su aportación histórica y doctrinal. Por ende, y teniendo en cuenta que la ciudad de Monterrey es precursora de la cultura, la historia, el humanismo y promoción de la sociedad; entre muchos más y en consideración especial a la información anterior, y en vista de nuestras obligaciones públicas como sociales, la comunidad de ésta ciudad es menester para el suscrito promover la siguiente propuesta: Punto Único: Que este Ayuntamiento y por consiguiente en colaboración con las áreas de la Administración Pública que corresponden, se proporcionen todas las facilidades para que la Sociedad Civil, Centro Político y Cultural Thomas Moro pueda colocar de manera permanente *El Busto de Thomas Moro*, como monumento y que este sea situado en el área peatonal ubicada en José María Abasolo entre las calles José María Coss y Juan Zuazua del Centro de esta ciudad. Debiendo mencionar que la citada Sociedad Civil, se ha comprometido con cubrir los gastos totales de la construcción del monumento; asimismo se propone que se realice la inauguración de un monumento en participación de todos los honorables Regidores y miembros de este Republicano Ayuntamiento y por supuesto el señor Alcalde. Sin más, me despido de usted esperando mi propuesta, pueda ser convertida en un programa insignia de esta Administración apoyando de manera directa y responsable a los vecinos de nuestra ciudad, en el fomento de los valores humanistas y sociales que nos distinguen. Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a este día 10 de marzo del 2025, y firma su servidor Francisco Javier Cantú Torres, Regidor del Ayuntamiento de Monterrey. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

A continuación, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidor, se recibe el ofrecimiento de la Asociación Civil Thomas Moro y se le dá el trámite y el curso legal del que le mantendremos informado. Estamos en presentación de iniciativas y propuestas, a consideración de los integrantes de Cabildo. Pidió previamente el uso de la palabra el Regidor Gibran Olager Ornelas Bustos, le escuchamos Regidor”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS** dijo: “Gracias Secretario, con la venia del Alcalde, Regidores, Regidoras, Síndica y Síndico, público, vecinos que nos acompañan, quisiera empezar la propuesta con una pequeña medio reflexión, creo que todos los que estamos aquí Regidores o Síndicos, tenemos algún conocido o vecino el cual ha sufrido algún fraude o engaños por parte de la gestoría de Desarrollo Urbano. Creo que es un tema que ha prevalecido durante muchas administraciones, claramente de la administración pasada también tenemos rezagos y demás cosas, pero hay mucha gente que abusa de sus contactos y demás cosas para poder enriquecer y estafar a gente que realmente, a veces el trámite es fácil, pero lo hacen ellos complicado para ellos ganar un poco de dinero. De ahí tengo la propuesta de solucionar este problema o tratar de solucionarlo con un padrón de gestores que estén dados de alta aquí en el Municipio, para que ellos puedan llevar a cabo los trámites a los ciudadanos mediante la credencialización de éstos dichos gestores, con esta credencialización podemos hacer un cobro mediante el Municipio para que haya un ingreso mediante la Tesorería, ya es a consideración de la Tesorería el monto del refrendo, como normalmente la mayoría de los permisos de Desarrollo Urbano o algunos permisos de Desarrollo Urbano que tienen un refrendo podríamos refrendar esa credencialización, para poder tener datos de todos los gestores que están involucrados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y así poderle dar más certeza a los vecinos que el trámite que realizarán será bajo la ley y bajo los reglamentos de dicha Secretaría. Yo creo que con eso podemos combatir un poco el tema de estos abusos de parte de la gente, y bueno, esto, creo que es una propuesta que se puede llevar a cabo sin problema por parte, yo como miembro de podre tocar el tema en la Comisión de Desarrollo Urbano. Es cuanto”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidor por su intervención. Se turna su propuesta para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Finanzas y las áreas respectivas hagan el análisis de las consideraciones legales y operativas de la propuesta que usted ha realizado y se le mantiene informado a usted y al Cabildo de los términos que avance la misma. Estamos en presentación de iniciativas y propuestas, ¿no hay otros integrantes del Ayuntamiento que se hayan previamente registrado al uso de la palabra? Les pregunto, ¿si no hay más intervenciones le damos curso...?”.

Se escucha decir a la C. **REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**: “Señor Secretario. Si me gustaría cambiar, yo, ésta hacerla en propuesta, porque me había apuntado en Asuntos generales”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ** dijo: “Fanny, otra vez, si me haces favor, quiero hacerle entrega al señor Alcalde, un proyecto que hace unos momentos se lo mandé por WhatsApp para que lo perciba un poquito mejor. Es un proyecto para el estacionamiento en los bajos de un paso a desnivel de la Clínica 36, este proyecto ya oficialmente ya lo presentaron mediante los conductos normales y ellos consideran que el presupuesto es bastante económico, hablan de un presupuesto de cuatro millones de pesos, yo la verdad no creo que sea tal cantidad, pero mi petición es básicamente si nos puede apoyar a que se cuantifique el proyecto para ver si podemos pedir recursos, que pudiera ser al Instituto Mexicano del Seguro Social, porque esto beneficiaría a todos los pacientes que van al tema de rehabilitación, a la Clínica 36 que está en la Colonia Brisas. Gracias”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidora, su propuesta está ya en manos del ciudadano Presidente Municipal; si no hay más intervenciones en iniciativas y propuestas, le damos curso al orden del día para el punto número siete de Asuntos generales”.

.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “En Asuntos generales se han inscrito previamente para hacer uso de la palabra en primer término la Regidora Martha Laura Montemayor Flores. Tiene el uso de la palabra Regidora”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** dijo: “Muchas gracias. Bueno, pues nada más es un pronunciamiento muy breve, pero en el marco de los esfuerzos que ya arrancamos desde la Comisión de Medio Ambiente en conjunto con autoridades municipales y el sector ciudadano, nada más quisiera reconocer las acciones que el Alcalde ha emprendido para promover una ciudad más limpia y el manejo responsable de nuestros residuos. En particular lo felicito por el mensaje contundente que mandó usted junto con el equipo de Comunicación a través de este video que se difundió recientemente en redes, señalando que no habrá tolerancia para aquellos que contaminen la ciudad con basura en calles y espacios públicos. Así como también la campaña mediática que ya arrancó el Municipio para promover una ciudad más limpia como un tema que es de responsabilidad de todos, la verdad fue muy buena noticia ver ese tipo de pronunciamiento de su parte Alcalde, el mensaje que se manda es bastante claro para la ciudad y muchas gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias a la Regidora Martha Laura Montemayor Flores por su intervención. Estamos en Asuntos generales y también pidió el uso de la palabra el Regidor José Antonio Chávez Contreras, lo escuchamos, Regidor, ¡perdón!, la Regidora Diana Gámez, la escuchamos, ¡perdón!”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA** dijo: “No hay cuidado, Secretario. Yo me uno y respaldo lo que la Regidora Martha acaba de mencionar, en alguna sesión, le solicité al licenciado Adrián, al Alcalde, que por favor invirtiera recursos en medios electrónicos, medios de comunicación o bien redes sociales y ya lo ví; también quiero felicitarlo porque en verdad el centro ya está más limpio, o sea, Servicios Públicos ha hecho su trabajo de levantar, y me encantó ver que a través de este Sistema de Seguridad de Cámaras pudieron detener a unos fulanos que libremente y en el día se atrevieron a tirar basura, entonces, ojalá que sigan eso, es más que bueno que lo tomaron como noticia, si se pudiera inclusive hacer también un comercial para advertirle a la gente las multas astronómicas que tienen que pagar por no ser responsables de sus residuos y también por supuesto hay gente que se ha asustado, yo desconocía, señor Alcalde, las modificaciones que hace unos años hicieron con respecto a los valores o sanciones de un lote baldío o casa abandonada, pues si se le pudiera advertir a la gente, o limpias tu terreno o limpias tu casa, o te va a caer la multa de lo que pueda valer hasta un coche y la verdad yo sé que a veces me dicen, pues sí, sí es exagerado, pero también está mal que tu tengas tu terreno sucio, lleno de animales, de sabandijas y que le esté dando lata a los vecinos, entonces yo creo que esto es una cuestión de responsabilidad, de adquirir civilidad y ser vecinos responsables. Es cuanto, muchas gracias Alcalde, lo felicito”.

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Gracias Regidora, se asienta en actas su intervención, también. Estamos en Asuntos generales, pidió previamente el uso de la palabra el Regidor José Antonio Chávez Contreras, le escuchamos Regidor”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS** dijo: “Gracias Secretario. Buenas tardes Presidente Municipal, buenas tardes Tesorero, compañeras y compañeros integrantes del Republicano Ayuntamiento, público en general que aquí nos acompaña el día de hoy. Desde la casa de las y los regiomontanos quiero expresar mi amplio reconocimiento al excelente trabajo realizado por nuestros brigadistas de Protección Civil; así como a nuestro honorable Cuerpo de Bomberos, quienes ambas instituciones ante la reciente pasada ola de ventarrones y de incendios realizaron un trabajo más que excelente, valoro como integrante de este Republicano Ayuntamiento, su trabajo, su esfuerzo y su dedicación por cuidarnos y protegernos. Aprovecho para solicitarle amablemente a nuestro Presidente Municipal que mantenga en sesión permanente al



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Consejo Municipal de Protección Civil y que gire instrucciones a las áreas municipales encargadas de la limpieza de los lotes baldíos a que nos apoyen dándoles mantenimiento y manteniéndolos limpios para evitar algún incendio; así como a las ciudadanas y ciudadanos de Monterrey porque esta es una tarea de todos. Aprovecho el uso de la palabra para solicitarle a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, se sirva turnar la propuesta que su servidor presentara hace algunas semanas para que la Comisión o las Comisiones respectivas de este Republicano Ayuntamiento puedan dictaminar sobre la creación del Monumento a las y los Bomberos. Es cuanto, Secretario”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidor. Se atiende su recomendación y se asienta en acta su intervención. Estamos en Asuntos generales, pidió también el uso de la palabra la Regidora Cecilia Ivonne Espir Martínez, la escuchamos Regidora”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ** dijo: “Gracias licenciado. Buenas tardes, buenas tardes a todos, Alcalde, Secretario, compañeros, público que nos acompaña. Yo quiero dar las gracias, agradecer sinceramente a nombre mío y de mis compañeras al licenciado Adrián de la Garza, nuestro Alcalde, por su sensibilidad que demostró el Día Internacional de la Mujer, por el excelente evento que tuvimos, que todos disfrutamos mucho y también por su empatía para con nosotros, sabemos que contamos con un Alcalde que nos ve, nos escucha y nos apoya, y está en pro de la igualdad de género y de la justicia para las mujeres, estamos muy agradecidas, y pues gracias por su empatía licenciado y por este apoyo que nos da. Gracias”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Se asienta en actas Regidora, su intervención. No hay más Regidores previamente enlistados en Asuntos generales; sin embargo, está a consideración de los integrantes del Cabildo...”.

Se escucha decir a la **C. REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**: “Sí hay Secretario, sí hay”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Perdón, nuevamente, la Regidora Mayela, perdón, había cambiado el turno a Iniciativas y propuestas. Tiene la palabra, por supuesto”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ** dijo: “Buenas tardes de nuevo, pues bueno, yo quiero hacerle una petición también al señor Alcalde, y bueno, agradecerles también a la Administración. Casualmente, un poquito, unas semanas antes de que se llevaran a cabo estos incendios catastróficos que, gracias a Dios fueron en otros municipios, hubiéramos querido que no fueran en ningún lugar, pero bueno, ese



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

día nos enteramos que le debíamos a Bomberos una fuerte cantidad de dinero y que no era culpa de nuestra Administración, era un adeudo que debía el gobierno pasado, la administración pasada. Yo quiero agradecerle al Secretario que oportunamente casi a dos días después hicimos el pago correspondiente y poco tiempo más se llevaron a cabo estos incendios. Por tal motivo, quiero pedirle ya en la primera, segunda sesión de Cabildo si mal no recuerdo, Toño hizo la petición original del Monumento y yo les pedí de favor la posibilidad de aumentar el presupuesto. Damos 15 millones, ver la posibilidad, porque no nos hemos pronunciado, somos el único Municipio que no nos hemos pronunciado a favor del aumento. El contrato lo tenemos que renovar en estos días, porque si se renueva ese contrato, el primer pago se tiene que dar en abril, ojalá que tomemos conciencia de no retrasarnos en esos pagos y ojalá que para abril esté ya firmado ese convenio de apoyo. Yo lo veo más que todo como un tema de prevención. Si estamos preparados, si llegamos a tiempo definitivamente los gastos que se ocasionan con esto, pues, van a disminuir y también los daños que se ocasionen con los incendios. Y también quiero comentar algo que me preocupa mucho, hace unas semanas estuve en una reunión del tema del aire, de la contaminación y me sorprendió mucho que tanto el Estado y las personas ahí reunidas están enfocadas a crear programas para poder medir la contaminación. Yo creo que a la ciudadanía no nos interesa si amanecemos contaminados o no, lo que nos interesa es no tener esa contaminación, entonces, sabemos de dónde viene la contaminación, sabemos cuáles son las empresas que la provocan, okey, es responsabilidad de las autoridades competentes llevar a cabo lo que se tenga que hacer para que esas empresas, pues, dejen de hacerlo, pero yo quiero sugerirle, también, que podamos tener algunas campañas para sensibilizar a la ciudadanía con temas de..., irnos acostumbrando con temas de algún, no circula voluntario, algún tema de, afinar nuestros coches; eso nos puede permitir si realmente la gasolina viene mala o no, entonces, solamente sugerirle que hagamos un tema de prevención y de cultura, obviamente los terrenos baldíos, ver de qué manera incentivamos a las personas para que los limpien, y por otro lado, ya no quiero ser tan..., para ser breve, quiero preguntarle que cómo vamos con la oficina de Atención a los Migrantes, el día de hoy un Diputado de la fracción de MORENA acaba de proponer el tema de hacer una oficina para emprendimientos a migrantes y resulta que nosotros podemos estar dándole esa información a todos esos migrantes y no sé cómo vamos, y sí me gustaría que aceleráramos ese tema. Gracias”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “Gracias. Se asienta en acta la intervención de la Regidora. Y la Oficina de Migrantes está en fase de capacitación el personal que va a trabajar ahí, estamos en posibilidades en el transcurso del próximo mes abrirla en funcionamiento, ya hay una ubicación, se está trabajando en la remodelación también del edificio público. Ha pedido el uso de la palabra la Regidora Marcela Cavazos, la escuchamos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

En uso de la palabra la **C. REGIDORA MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS** dijo:
“Buenas tardes a todos, con su venia señor Alcalde, únicamente para sumarme a la propuesta del Centro Thomas Moro, del Centro Político Thomas Moro en voz de nuestro Regidor Paco Cantú, Thomas Moro pues es una inspiración para todos los servidores públicos, su integridad y compromiso con la justicia y además de la defensa de la conciencia moral frente a las presiones de poder pues puede ser, vale la pena colocar este busto en el espacio que comentó el Regidor Paco. Muchas gracias”.

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Gracias Regidora Marcela, se asienta en acta su intervención, también. Estamos en Asuntos generales, a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el uso de la palabra”.

.....
.....

PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Si no hay más intervenciones, concluidos los puntos del orden del día se le solicita al ciudadano Presidente Municipal clausure los trabajos de la sesión”.

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con cincuenta y seis minutos** me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe. - - - - -